



NOTA DE ESTUDIO

ASAMBLEA — 41º PERÍODO DE SESIONES

COMISIÓN TÉCNICA

Cuestión 32: Mecanismos de coordinación de la implantación regional de la seguridad operacional de la aviación y de la navegación aérea

INSTRUMENTACIÓN EN LA REGIÓN AFI DE LA VALIDACIÓN AUTOMÁTICA EN UN SISTEMA COMÚN DE LICENCIAS AL PERSONAL

(Presentada por la Comisión Africana de Aviación Civil (CAFAC) en nombre de 54 Estados miembros ¹)

RESUMEN

Esta nota de estudio presenta el estado de ejecución de la enmienda 174 al Anexo 1 – *Licencias al personal* en la región AFI. Describe el mecanismo mediante el cual un grupo de Estados pueden validar automáticamente entre sí las licencias del personal, previo acuerdo formal dentro de un sistema común de licencias. Las organizaciones regionales de vigilancia de la seguridad operacional (RSOO) de la región AFI están de acuerdo en desarrollar un marco para instrumentar el sistema común de licencias a fin de facilitar y acrecentar la movilidad del personal profesional en la región.

Decisión de la Asamblea: Se invita a la Asamblea a:

- a) solicitar a la OACI que adopte el proyecto de validación automática de las licencias del personal en el marco del Plan AFI con el fin de mejorar la movilidad y la normalización armonizada del personal profesional de aviación;
- b) alentar a la OACI, a la CAFAC y a los asociados internacionales a que respalden las iniciativas para adoptar el sistema común de licencias;
- c) encargar a la OACI que ayude a las organizaciones regionales de vigilancia de la seguridad operacional (RSOO) proporcionando textos de orientación, instrucción y conocimientos técnicos para que avancen en la instauración de sistemas de validación automática de licencias en el grupo de Estados de que se trate;
- d) solicitar a la OACI que estudie la posibilidad de ampliar la disposición relativa a la validación automática de licencias para que abarque otras, p.ej. la de mantenimiento de aeronaves y la de control de tránsito aéreo, a fin de permitir una movilidad equilibrada para cubrir los puestos esenciales entre los Estados del grupo; y
- e) encargar a la OACI que, como se indica en la sección 6.3 del Doc 9841 de la OACI, elabore y publique los criterios de calificación e idoneidad para fines de instrucción de los equipos de simulación (fuera de los simuladores de vuelo) a fin de facilitar la normalización y posibilitar la armonización de las normas de instrucción del personal de aviación afectado.

¹ Argelia, Angola, Benín, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Cabo Verde, Chad, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Egipto, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Kenya, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malí, Mauritania, Marruecos, Mauricio, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Togo, Túnez, Uganda, Zambia y Zimbabwe.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio se relaciona con los objetivos estratégicos de <i>Seguridad operacional y Capacidad y eficiencia de la navegación aérea</i> .
<i>Repercusiones financieras:</i>	No tiene.
<i>Referencias:</i>	Anexo 1 — <i>Licencias al personal</i> <i>Manual sobre el reconocimiento de organizaciones de instrucción</i> (Doc 9841) (Comunicación a los Estados AN 12/1.1.21-17/19 – Adopción de la enmienda 174 al Anexo 1 — <i>Licencias al personal</i>)

1. INTRODUCCIÓN

1.1 La Secretaría de la OACI elaboró una propuesta para reconocer como válida una práctica utilizada por algunos Estados mediante la cual las licencias de piloto/o expedidas por un Estado son convalidadas automáticamente por los demás Estados que han concertado un acuerdo formal y aplican una reglamentación común sobre otorgamiento de licencias.

1.2 A raíz de esta propuesta, el 27 de febrero de 2017 el Consejo de la OACI adoptó la enmienda 174 al Anexo 1 de la OACI. La modificación entró en vigor en julio de 2017 con aplicación a partir del 9 de noviembre del mismo año, como se especifica en la resolución de adopción (comunicación a los Estados AN 12/1.1.21-17/19).

2. SITUACIÓN DEL SISTEMA COMÚN DE LICENCIAS EN LA REGIÓN AFI

2.1 Las RSOO de la región AFI han adoptado el concepto de licencia común, y utilizan plataformas de colaboración para intercambiar ideas sobre los procesos necesarios para facilitar su instrumentación.

2.2 El proyecto piloto de validación automática en la región AFI se desarrolla en África oriental, y hasta la fecha ha hecho los siguientes avances:

- a) establecimiento de la reglamentación común de aviación civil (licencias del personal);
- b) establecimiento de la reglamentación común de aviación civil (organizaciones de instrucción reconocidas);
- c) establecimiento y armonización de los requisitos de calificaciones e instrucción del personal de inspección;
- d) ampliación del alcance del proyecto de validación automática para abarcar a ingenieras e ingenieros de mantenimiento de aeronaves y controladoras/es de tránsito aéreo;
- e) establecimiento de programas comunes de instrucción para la obtención de licencias de tripulación de vuelo, mantenimiento de aeronaves y gestión del tránsito aéreo con arreglo al Anexo 1 de la OACI;

- f) establecimiento e instauración de un sistema de examen común para los tres tipos de licencias 2.3.4 centralizado en la Agencia para la Vigilancia de la Seguridad Operacional y de la Seguridad de la Aviación Civil de la Comunidad del África Oriental (CASSOA), donde un equipo experto con representación de todos los Estados participantes regularmente valida y actualiza las preguntas en un banco de datos en línea; y
- g) desarrollo y utilización de textos de orientación técnica comunes en lugar de aplicar las disposiciones armonizadas de los reglamentos de aviación civil.

3. ANÁLISIS

3.1 Estaba previsto que la validación automática de las licencias de personal se instrumentara entre uno y cinco años después de la fecha de entrada en vigor (9 de noviembre de 2017). La interrupción de la actividad aérea durante dos años a causa de la pandemia de COVID-19 ha retrasado la ejecución de los proyectos, lo que genera la necesidad de actuar con decisión a fin de tener el sistema común de licencias para el próximo trienio.

3.2 Deberían considerarse las siguientes tareas y actividades para concretar este proyecto:

- a) armonización y aplicación de la reglamentación sobre licencias del personal entre grupos de Estados;
- b) armonización de los procesos de certificación y vigilancia de las organizaciones de instrucción reconocidas y normalización de la instrucción del personal entre los Estados del grupo que participan en el proyecto;
- c) armonización e instrumentación de los procedimientos de concesión de licencias al personal y de los textos de orientación técnica;
- d) desarrollo e instrumentación de procedimientos armonizados de reconocimiento y vigilancia de organizaciones de instrucción para normalizar la instrucción;
- e) establecimiento del sistema regional de examen, con programas de estudios regionales armonizados;
- f) automatización de los sistemas de concesión de licencias y examen y puesta en común de las bases de datos;
- g) desarrollo de requisitos armonizados y normalizados de calificación y competencia para el personal examinador, y procedimientos de nombramiento de personal;
- h) postulación y designación de especialistas en evaluación de los Estados para constituir la reserva regional de especialistas en evaluación;
- i) creación de una base de datos regional de personal profesional (titular de licencia);
- j) armonización del sistema de vigilancia de los Estados del grupo para garantizar que se aplique en todo momento la reglamentación común;

- k) formación del personal de inspección en las técnicas de desarrollo y validación de exámenes;
- l) formulación de un acuerdo formal que reconozca los procesos de validación automática entre los Estados del grupo en el marco de la organización regional de vigilancia de la seguridad operacional (RSOO); y
- m) celebración y aplicación del acuerdo formal por el que los Estados del grupo reconocen el proceso de validación automática el marco de la RSOO.

3.3 Para concretar con éxito el proyecto de licencias comunes en la región AFI, las RSOO deben comprometerse a:

- a) mejorar la cooperación, la coordinación y la colaboración;
- b) realizar un análisis de carencias para determinar si el grupo de Estados y sus respectivas RSOO están preparados o necesitan prepararse para la instrumentación de la validación automática de las licencias en su región, y
- c) definir y ejecutar una hoja de ruta con plazos claros para la realización de las tareas del párrafo 3.2.

4. **DIFICULTADES**

4.1 La principal dificultad que enfrenta el proyecto de licencias comunes reside en los requisitos relativos a permisos de trabajo y migraciones que rigen para el resto de las instituciones estatales.

5. **OBSERVACIÓN**

5.1 Es necesario que la OACI, a través de sus oficinas regionales, apoye y promueva las iniciativas de los Estados contratantes y de las organizaciones regionales de vigilancia de la seguridad operacional para que adopten e instrumenten procesos comunes de concesión de licencias, ya que esto se traduce directamente en prácticas de seguridad operacional en todo el sector de la aviación a nivel mundial.

5.2 La Enmienda 174 al Anexo 1 de la OACI contempla la validación automática de las licencias de la tripulación de vuelo, y esto con el paso del tiempo podría generar un desequilibrio en el sector.